

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 106

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: BLOQUE P.J. - PROYECTO DE RESOLUCION

SOLICITANDO ENFORMES AL P.E.S. S/ AREA ARJUNERA

ESPECIAL Y REGIMEN DE PROMOCION (LEY 19640)

Entró en la sesión de: 26-05-88

COMISION Nº S/T Ar

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

*Aprobado*

II. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
24 MAY 1988	
SEC. <i>C</i>	Nº <i>106</i> HORA <i>19:40</i>

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
RESUELVE

*INFORME*

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial sobre los siguientes puntos:

a) Volumen y cifras de materiales o mercaderías enviadas al Territorio Nacional de Tierra del Fuego - Area Aduanera Especial - bajo el régimen de promoción establecido por Ley 19640 Dto. 9208/72, clasificada por rubros, montos F.O.B. de exportación; reembolsos percibidos; aduanas de origen y destino, empresas exportadoras e importadoras; agentes de transporte; despachantes de aduana y usuarios finales de los productos.

b) Cual es la participación que ha tenido y tiene actualmente el Poder Ejecutivo Territorial en la verificación y/o control de las exportaciones del Territorio Continental Nacional al Area Aduanera Especial creada por Ley 19640.

c) Cual es la constitución actual de la Comisión para el Area Aduanera Especial creada por el art. 38 del Dto. 9208/72, reglamentario de la Ley 19640; comisión cuya presidencia corresponde al Sr. Gobernador del Territorio.

d) Cuales han sido los estudios realizados, conclusiones obtenidas y sugerencias emanadas por la Comisión Area Aduanera Especial para el perfeccionamiento de las normas que regulan al Area Aduanera Especial en los términos de los incisos d) y f) del Art. 39 del Dto. 9208/72.

e) Estado actual de las investigaciones realizadas; acciones; denuncias o querellas que debieran surgir de la presunción de irregularidades graves cometidas en el marco de la Ley 19640; tema en el cual se encuentra trabajando el Poder Ejecutivo Territorial, tal cual lo expresara el 2º párrafo del mensaje enviado a esta Honorable Legislatura Territorial en fecha 24/03/88.

f) Montos determinados o estimados por el Poder Ejecutivo Territorial correspondientes a existencias que configureren "exagerados stocks de materiales; viviendas y galpones" de acuerdo al mensaje del Poder Ejecutivo Territorial de fecha 24/03/88.

///...2



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

...///2

Asimismo deberán indicar estado actual y localización física de estos bienes y medidas que se tomaron si correspondiere; para evitar su traslado hacia / otro puntos de ubicación

g) Cuantas solicitudes de importación al Area Aduanera Especial han sido extendidas por la Comisión del Area Aduanera Especial; indicándose rubros; unidades físicas; empresas intervinientes y valores; de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administración Nacional de Aduanas 614/88 y Resolución Ministerio de Economía y Hacienda - Comisión Area Aduanera Especial N° 423/88.-

ARTICULO 2°: Envíe a esta Honorable Legislatura Territorial información detallada y documentada respecto de:

a) Existencias según documentaciones aduaneras en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de bienes incluidos en la siguiente posiciones arancelarias susceptibles de ser materia expropiable: 44.23 - 68.11 - 73.21 - 85.01.

b) Constatación de localización, montos; estados de conservación características y especificaciones de los bienes relevados y tenedores reales o presuntos de los productos uncluidos en las posiciones arancelarias citadas.

c) Si de los estudios realizados surge la procedencia concreta de la expropiación; a los efectos de ser volcados en favor de la comunidad, indicando en tal caso las tasaciones emergentes y los términos previstos para enviar los proyectos definitivos que de tales investigaciones surgieran.

ARTICULO 3°: De forma.-

Carlos DELORENZO  
Legislador

Jorge Argentino MOYANO  
Legislador

Raúl E. RODRIGUEZ  
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

El régimen de promoción vigente desde 1972 para el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur contempla, en lo que podríamos calificar como una de sus herramientas más efectivas o / dinámicas, el mecanismo de reembolsos por exportación al Área Aduanera Especial de determinados artículos cuya posición arancelaria y beneficios correspondientes; está determinado en la Resolución 1221/85. del Ministerio de Economía de la Nación como norma principal.

En el contexto legal citado, cuya consistencia y/o coherencia global con una propuesta económica de crecimiento regional no constituye aquí materia de evaluación, existen ítems con beneficios indudablemente importantes, por cuanto la existencia de reembolsos del orden del treinta (30%) o treinta y cinco (35%) con el cumplimiento de requisitos mínimos adicionales; representa para cualquier empresa o destinatario de esta operatoria, un estímulo de considerable magnitud en lo particular y en lo general conlleva la / convicción de contribuir a la radicación o instalación de infraestructuras / industriales y comerciales en lo referente a galpones y aportes a la reducción del precio final del usuario o consumidor en el caso de las viviendas, materiales de construcción y otros insumos.

Es de tener en cuenta y sin perder de vista en ningún momento, que este estímulo es, en la economía general, absorbido por las cuentas públicas de tal manera es el Estado Nacional el que paga todo el costo del / sistema. Este es entendemos, el enfoque central de cualquier introducción el análisis de la naturaleza y mecanismos del sistema de reintegros, por lo tanto cualquier desviación, por mínima que fuere debiera activar instantáneamente los procedimientos de defensa de la validez de la promoción en lo instrumental, por que como ya se ha experimentado, la violación a las normas vigen



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

///2.

... tes es en si mismo, un ataque encubierto o no, al sistema promocional instituido, y la situación creada por la existencia de irregularidades es recu- / rrentemente aprovechada por quienes, con intereses concretos en juego o sin / ellos, levantan sus reclamos y su oposición no solo a la validez de los rein- / tegros como instrumento de incentivo económico; sino a la totalidad de la es- / tructura fiscal, impositiva y aduanera que rige en Tierra del Fuego.

Las denuncias públicas, la abundancia de declaraciones de fun- / cionarios, la intervención de las altas organizaciones fiscalizadoras de la / Nación, originadas en la "Presunta" Comisión de Delitos realizados en el marco de la operatoria de exportaciones al Area Aduanera Especial, contrasta fron- / talmente y en desproporción inexplicable con la información acabada, precisa, detallada y consistente con la que debería contar este cuerpo Legislativo, // Poder soberano del Territorio, que sin embargo toda vez que ha solicitado la información en cuestión, y a la realidad nos remitimos poco o nada es lo que en términos reales y concretos se le ha remitido.

La magnitud de los montos en juego exime de cualquier comenta- / rio o consideración sobre la importancia del tema y de la necesidad de la cla- / rificación de lo sucedido lo antes posible, y abunda por si sola sobre la nece- / sidad de la información de los Poderes Públicos al respecto.

El Proyecto que en su momento envió el P.E.T. sobre expropiacio- / nes de materiales y productos ingresados al A.A.E. en sospechosas condiciones obliga a una pormenorización de los contenidos y a la explicitación absoluta / de lo que en sí denuncia, e independientemente de su curso legislativo, requie- / re como pilar informativo básico a los Legisladores, que se envíen los datos / señalados en el Proyecto cuya aprobación solicitamos, en el entendimiento ple- / no y cabal de que es obligación ineludible de los gobernantes, cualquiera sea la función desempeñada por los hombres públicos, de arbitrar, por las vías de



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

///3.-

... la legislación fundada y criteriosa, todas las medidas que dignifiquen el esclarecimiento y el saneamiento de los modos operativos del sistema económico, cuyo estado actual en el País, es lo menos que hoy se nos exige.

Jorge Argentino MOYANO  
Legislador